

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE ENTREGA Y PAGO DE ROS ROCA SAU

Versión de mayo de 2023

TÍTULO 1. ESTIPULACIONES GENERALES

1 DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN

1.1 En estos Términos y Condiciones Generales, los términos en mayúsculas tendrán el siguiente significado:

ROS ROCA: la sociedad Ros Roca SAU, con número de identificación fiscal (NIF) A25014382, Contratista del Contrato.

Términos y Condiciones Generales: los términos y condiciones generales de entrega y pago de ROS ROCA.

Términos y Condiciones de Terceros: los términos y condiciones generales del proveedor o los proveedores de ROS ROCA en el contexto de la ejecución del Contrato que se detallan en este.

Servicios: los servicios que se prestarán por o en nombre de ROS ROCA en virtud del Contrato.

Distribuidor: la persona física o jurídica con quien ROS ROCA haya celebrado un contrato de distribución, en virtud del cual dicha persona física o jurídica tendrá derecho a vender el *Serviceportal* de ROS ROCA a terceros por cuenta propia.

Cliente: la otra parte del Contrato suscrito con ROS ROCA.

Contrato: el contrato escrito entre las Partes con respecto a la fabricación y/o la venta y entrega de Vehículos y/o Productos y/o la prestación de Servicios.

Partes: el Cliente y ROS ROCA, conjuntamente o a título individual.

Productos:	los productos que se fabricarán y/o venderán y que se entregarán por o en nombre de ROS ROCA como se describe en el Contrato, distintos de los Vehículos.
Resultados:	los resultados de la prestación de un Servicio por o en nombre de ROS ROCA.
Serviceportal de ROS ROCA:	significa toda combinación de servicios y software mencionada por ROS ROCA y ofrecida por esta al Cliente como Servicio.
Servicios	los servicios que se prestarán por ROS ROCA en virtud del Contrato.
TERBERG Connect:	<i>Serviceportal</i> de ROS ROCA para la monitorización de los Vehículos.
Vehículos:	los vehículos que se fabricarán, procesarán y/o venderán y que se entregarán por o en nombre de ROS ROCA, como se describe en el Contrato.

- 1.2 Salvo pacto en contrario en los Términos y Condiciones Generales o en el Contrato:
- toda referencia que se haga al singular significará el plural y viceversa;
 - los términos y datos especificados en los Términos y Condiciones Generales y en el Contrato son orientativos.
- 1.3 En caso de conflicto entre las estipulaciones de los Términos y Condiciones Generales, el Contrato y los Términos y Condiciones de Terceros, los documentos tendrán, en principio, prevalencia por el siguiente orden: el Contrato, los Términos y Condiciones Generales y los Términos y Condiciones de Terceros. En el supuesto de que los Términos y Condiciones de Terceros contengan una cláusula más favorable para ROS ROCA con respecto a un asunto en particular que los Términos y Condiciones Generales, ROS ROCA podrá acogerse a dicha cláusula más favorable.
- 1.4 En el supuesto de que se use una traducción de los Términos y Condiciones Generales a un idioma distinto del inglés, la versión inglesa será la que prevalezca o constituirá el punto de partida, respectivamente, en caso de conflicto entre las cláusulas de los Términos y Condiciones Generales en inglés y su traducción, o en caso de problemas de interpretación en dicha traducción.
- 1.5 Los derechos y acciones del Cliente contemplados en los Términos y Condiciones Generales y en el Contrato excluyen, hasta donde la ley lo permita, los derechos y acciones que asistan al Cliente contra ROS ROCA conforme a derecho en caso de incumplimiento, falta de observancia o cualquier otro motivo atribuible.

2 APLICABILIDAD

- 2.1 Los Términos y Condiciones Generales se aplican al Contrato, nuestras ofertas, presupuestos, transacciones, otros contratos y todas las obligaciones resultantes. También se aplican a todas las posteriores ofertas, presupuestos, transacciones y contratos presentados a o celebrados, respectivamente, con la misma contraparte, con independencia de si están relacionados con presupuestos vigentes o contratos celebrados o de si son consecuencia de estos.
- 2.2 ROS ROCA rechaza expresamente toda remisión por el Cliente a cualquier condición o cláusula general (de compra) del Cliente, sea cual fuere su denominación, y, por consiguiente, también su aplicación.
- 2.3 Cuando se modifiquen los Términos y Condiciones Generales, la versión modificada de los Términos y Condiciones Generales se aplicará a todos los Contratos entre ROS ROCA y el Cliente celebrados tras la entrada en vigor de dicha modificación.
- 2.4 En el supuesto de que una o varias cláusulas de los Términos y Condiciones Generales queden o vayan a ser invalidadas o anuladas, las demás continuarán gozando de plena vigencia y efecto. En tal caso, las Partes se consultarán para acordar la sustitución de las cláusulas que vayan a quedar o hayan quedado invalidadas o anuladas por nuevas condiciones, teniendo en cuenta, en la medida de lo posible, el objeto y la intención de la cláusula original.

3 PRESUPUESTOS

- 3.1 Las ofertas y presupuestos no serán vinculantes y siempre deberán entenderse como un todo.
- 3.2 Toda oferta presentada por ROS ROCA se basa en la ejecución del Contrato por ROS ROCA o terceros contratados por esta, en circunstancias normales y durante el horario de trabajo habitual.
- 3.3 Al elaborar el presupuesto, ROS ROCA podrá asumir que la información facilitada por el Cliente es correcta y que puede basar su presupuesto en esta información.

4 FORMACIÓN DEL CONTRATO

- 4.1 El Contrato se celebra en el momento:
 - a. en que un pedido del Cliente se haya confirmado por escrito por una persona autorizada por ROS ROCA a estos efectos.
 - b. cuando ROS ROCA haya solicitado al Cliente que entregue una copia firmada de la confirmación del pedido a ROS ROCA, como prueba de conformidad, y no se haya dado

respuesta a dicha petición en un plazo de siete (7) días naturales a contar desde la fecha de envío y ROS ROCA no haya recibido una declaración escrita en la que se manifiesta que el Cliente no permite a ROS ROCA dar comienzo a la ejecución del Contrato y ROS ROCA efectivamente ejecute el Contrato.

- 4.2 Si un pedido incluye más de un Vehículo o Producto, se considerará que este es un pedido de cada Vehículo o Producto por separado.
- 4.3 ROS ROCA se reserva el derecho —aun cuando ROS ROCA haya confirmado el pedido— de revocar la aceptación del pedido en un plazo de cinco (5) días hábiles, sin estar obligada a abonar compensación alguna al Cliente.
- 4.4 Toda cláusula, pacto y arreglo adicional o alternativo solamente se entenderá pactado entre las Partes si se ha confirmado expresamente por escrito por un representante autorizado de ROS ROCA.

5 TÉRMINOS Y CONDICIONES DE TERCEROS

- 5.1 Si ROS ROCA recurre de cualquier modo a terceros en la ejecución del Contrato, también resultarán de aplicación al Contrato los Términos y Condiciones de Terceros.
- 5.2 En el supuesto de que, en el marco de la ejecución del Contrato, se subcontraten partes a terceros tomando como base Términos y Condiciones de Terceros que resulten más desventajosos para ROS ROCA que los Términos y Condiciones Generales, en lo que respecta a esta parte subcontratada, el Cliente no podrá exigir el cumplimiento de estas condiciones más estrictas a ROS ROCA.

6 PRECIOS

- 6.1 Los precios que habrá de abonar el Cliente por los Vehículos, los Productos y/o la prestación de los Servicios se indican en el Contrato. Salvo pacto en contrario en el Contrato, todos los precios se especifican *EX WORKS*, de acuerdo con los Incoterms de 2020. Los precios no incluyen el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) ni cualquier otro impuesto o exacción o gravamen gubernamental aplicable a (la entrega de) los Productos, a menos que se indique expresamente algo distinto por escrito.

7 PAGO

- 7.1 A menos que se acuerde expresamente algo distinto por escrito, si el Cliente recoge los Productos en la sede de ROS ROCA, el pago se efectuará inmediatamente a la entrega, en las oficinas de ROS ROCA, o por adelantado mediante ingreso en una cuenta bancaria especificada por ROS ROCA. En todos los demás casos, el pago se efectuará en un plazo de treinta (30) días naturales a contar desde la fecha de la factura.

- 7.2 Se excluye toda alegación por el Cliente de compensación y/o descuento.
- 7.3 Toda objeción con respecto al importe de una factura emitida por ROS ROCA y/o la (manera de) ejecución del Contrato por o en nombre de ROS ROCA no da derecho al Cliente a suspender su obligación de pago.
- 7.4 El importe total que ROS ROCA tiene derecho a reclamar en virtud del Contrato devendrá íntegra e inmediatamente vencido y exigible, si:
- el Cliente no ha cumplido el plazo de pago;
 - si el Cliente solicita una suspensión (provisional) del pago, si se solicita en nombre del cliente una suspensión (provisional) del pago o si se concede al cliente una suspensión (provisional) del pago;
 - si el Cliente presenta una solicitud de declaración de concurso de acreedores (lo que incluye la solicitud de un período de negociación en virtud de la Ley Concursal española), si se solicita una declaración de concurso de acreedores del Cliente o si el Cliente se declara en situación concursal;
 - se pone al Cliente bajo tutela;
 - se embargan los bienes del Cliente;
 - el Cliente no cumple alguna obligación frente a ROS ROCA;
 - el Cliente procede a interrumpir, liquidar o transmitir su negocio o una parte sustancial de este. Este supuesto incluye también el hecho de que el Cliente incorpore su negocio a una sociedad, ya existente o por constituir, o proceda a cambiar los objetivos de su actividad.
- 7.5 ROS ROCA asume obligaciones basándose en la asunción de que el Cliente dispone de suficiente solvencia. Si resultara que, en opinión de ROS ROCA, la situación financiera del Cliente conlleva riesgos, ROS ROCA podrá cancelar el pedido en cuestión en cualquier momento, a menos que el Cliente ofrezca inmediatamente otra garantía por petición de ROS ROCA, a la satisfacción de esta. Un aval bancario irrevocable que se pueda ejercitar de inmediato por requerimiento a una entidad bancaria española de buena reputación constituirá, en cualquier caso, garantía suficiente. Lo anterior también se aplica si el Cliente tiene un crédito estipulado. En el caso de que tuviera lugar una cancelación como la que se contempla anteriormente, ROS ROCA no estará obligada a abonar ninguna indemnización por daños y perjuicios, fuera cual fuere el motivo.
- 7.6 Esta garantía deberá ser de tales características que cubra suficientemente el crédito de ROS ROCA y los intereses y costes cualesquiera devengados sobre este y que ROS ROCA pueda ejercitarla sin ningún impedimento o dificultad. Un aval bancario irrevocable que se pueda ejercitar de inmediato por requerimiento a una entidad bancaria española de buena reputación constituirá, en cualquier caso, garantía suficiente.

- 7.7 En el caso de que un pago haya vencido, sin que se requiera una notificación de impago, el Cliente deberá abonar de inmediato un interés contractual del 1 % al mes sobre el importe pendiente, desde la fecha de vencimiento del pago hasta la fecha de pago (inclusive). Un mes parcialmente concluido se considerará un mes completo a los efectos de cómputo de intereses.
- 7.8 Los pagos efectuados por el Cliente se destinarán primero a satisfacer intereses y costes cualesquiera que se adeuden, después créditos vencidos y pagaderos en ese momento con respecto a los cuales no se pudiera alegar una retención de titularidad válida y, por último, a facturar las sumas adeudadas que hayan permanecido pendientes de pago más tiempo. Lo anterior resulta de aplicación independientemente de si el Cliente declara, al efectuar el pago, que la liquidación corresponde a una suma adeudada (factura) específica.
- 7.9 ROS ROCA tendrá derecho a cobrar 200 euros en concepto de tarifa de aparcamiento por cada mes que los Productos permanezcan sin retirar de las instalaciones de ROS ROCA, si procede, tras la factura final.
- 7.10 En el caso de que un importe se haya abonado a cuenta y el producto no se haya retirado y el pedido se haya cancelado, ROS ROCA retendrá el importe íntegro en compensación por los daños causados y podrá solicitar importes adicionales, justificados, en el supuesto de que considere que los recibidos no son suficientes.

8 EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- 8.1 ROS ROCA tendrá derecho a determinar la manera en que se llevará a cabo la ejecución pactada, así como la ubicación y el momento en los que se habrá de llevar a cabo dicha ejecución por o en nombre de ROS ROCA, a menos que las Partes acuerden expresamente algo distinto por escrito.
- 8.2 Si durante la ejecución del Contrato parece que es necesario o conveniente efectuar leves variaciones, ROS ROCA podrá ajustar el Contrato como corresponda. Dichas variaciones se comunicarán al Cliente en la medida de lo posible. Si las variaciones son de tal naturaleza que se requiere un ajuste del precio, este ajuste tendrá lugar tras una consulta.
- 8.3 ROS ROCA se reserva el derecho de modificar el diseño de fabricación del Vehículo y/o del Producto sin previo aviso, siempre que dicho cambio no afecte al funcionamiento pactado del Vehículo y/o el Producto. ROS ROCA se reserva asimismo el derecho de modificar el plan de acción para la prestación del Servicio sin previo aviso, siempre que dicho cambio no afecte a los Resultados pactados que el Cliente desea obtener.

- 8.4 Los costes adicionales generados por cambios efectuados en el contrato tras la confirmación del pedido por ROS ROCA correrán íntegramente por cuenta del Cliente. En tal caso, el plazo de entrega se modificará como corresponda.
- 8.5 El objetivo de la política de ROS ROCA es mejorar y desarrollar continuamente sus productos y servicios. Por tanto, ROS ROCA se reserva el derecho a efectuar cambios técnicos en los Vehículos, Productos y/o Servicios, en cualquier momento y sin reservas, sin que el Cliente pueda oponerse a ello o formular pretensiones de ningún tipo.
- 8.6 ROS ROCA tendrá en todo momento derecho, sin aviso al Cliente, a que terceros le asistan en la realización del trabajo y/o a encargar que este –en parte– sea realizado por terceros. En el supuesto de que el trabajo sea realizado por terceros contratados por ROS ROCA en el marco de la ejecución del Contrato, en la sede del Cliente o en un emplazamiento indicado por este, el Cliente, por su propia cuenta y riesgo, pondrá a disposición de (los empleados de) los terceros los medios que razonablemente se requieran. En el supuesto de que, en el marco de la ejecución del Contrato, se subcontraten partes a terceros tomando como base términos y condiciones que resulten más estrictos que los Términos y Condiciones Generales, en lo que respecta a esta parte subcontratada, ROS ROCA podrá exigir el cumplimiento de estas condiciones más estrictas al Cliente.
- 8.7 Si ROS ROCA celebra el Contrato con dos o más personas (jurídicas), cada una de dichas personas (jurídicas) será solidariamente responsable del cumplimiento íntegro de las obligaciones que el Contrato les imponga.

9 CONDICIONES DE GARANTÍA

- 9.1 ROS ROCA concede una garantía sobre sus Vehículos recién entregados o Productos entregados por ROS ROCA, válida por un período máximo de doce (12) meses a contar desde la fecha de traspaso/entrega, con un número máximo de 2000 horas de funcionamiento a contar desde la fecha de traspaso/entrega, conforme a la cual el primer límite alcanzado será decisivo. Esta garantía se aplica solamente al primer comprador/propietario del Vehículo o los Productos, a saber, el Cliente.
- 9.2 A menos que se acuerde expresamente algo distinto por escrito, no se concederá ninguna garantía sobre Vehículos o Productos usados entregados por ROS ROCA, salvo en caso de defectos ocultos que existan en el momento de la entrega por o en nombre de ROS ROCA.
- 9.3 Si un Producto se entrega como se estipula en la cláusula 28, ROS ROCA garantiza que el Producto se encontrará en buenas condiciones por un período de seis (6) meses a contar desde la fecha de dicha entrega.
- 9.4 Cuando haya concurrencia entre la adquisición de un Vehículo y/o Producto, y/o su fabricación, el período de garantía comenzará en el momento de entrega.

- 9.5 ROS ROCA no ofrece garantía alguna con respecto a inspecciones, asesoramiento y servicios similares por ella prestados.
- 9.6 ROS ROCA solamente ofrece una garantía por defectos que vengan exclusivamente causados por una fabricación imperfecta, construcción deficiente o material defectuoso.
- 9.7 ROS ROCA no ofrece garantía alguna por defectos que se produzcan en o sean total o parcialmente resultado de:
- a. un uso inadecuado o uso que no se ajuste a la naturaleza y/o finalidad prevista normal del Vehículo y/o Producto;
 - b. el desgaste natural, uso de combustibles o lubricantes no aptos o sobrecargas;
 - c. labores de mantenimiento no realizadas o realizadas incorrectamente por o en nombre del Cliente;
 - d. la aplicación de cualquier norma gubernamental relativa a la naturaleza o calidad de los materiales utilizados;
 - e. piezas del Vehículo y/o Producto suministradas a ROS ROCA por un tercero, en la medida en que dicho tercero no haya concedido a ROS ROCA una garantía o la garantía ofrecida por dicho tercero haya vencido;
 - f. casos en los que, en opinión de ROS ROCA, la causa no esté clara.
- 9.8 Todo derecho contemplado en la garantía se extinguirá si se han efectuado cambios en el Vehículo y/o Producto sin el consentimiento por escrito de ROS ROCA que, en opinión de ROS ROCA, podrían afectar a su funcionamiento normal o fiabilidad. La misma condición se aplica si se instalan piezas distintas de las suministradas por ROS ROCA durante el período de garantía.
- 9.9 Si la ejecución del Contrato consiste (parcialmente) en el procesamiento, instalación y/o ensamblaje de material suministrado por el Cliente, ROS ROCA solamente garantiza la calidad del trabajo realizado durante el período de garantía.
- 9.10 En el caso de una garantía, corresponderá a ROS ROCA determinar si se llevará a cabo una reparación o reemplazo. El Cliente no podrá exigir una reparación o reemplazo a ROS ROCA si su coste resulta desproporcionado con respecto al interés del Cliente en una reparación en lugar de una indemnización.
- 9.11 La garantía no incluye reparaciones o reemplazos fuera del horario de trabajo habitual. Todos los costes adicionales que excedan las diferentes obligaciones mencionadas en el párrafo anterior se cobrarán al Cliente. Las Partes incluyen en lo anterior, pero no exclusivamente:
- a. costes de realizar o realizar simultáneamente tareas de mantenimiento necesarias, incluidos los correspondientes a los materiales que se requieran;

- b. costes de remolque, uso de combustible, lubricantes, filtros, costes de transporte de Productos, aranceles de importación y gastos de desplazamiento y alojamiento de los técnicos de mantenimiento que trabajen fuera del territorio español;
 - c. costes de desmontaje y montaje o instalación.
- 9.12 En lo que respecta a las piezas que se reemplacen –sean defectuosas o no–, el Cliente estará obligado a traspasar la titularidad a ROS ROCA.
- 9.13 En caso de reemplazo de componentes completos, ROS ROCA se reserva el derecho a reclamar una compensación por el tiempo y/o los kilómetros que el componente defectuoso haya durado.
- 9.14 No habrá un nuevo período de garantía para (piezas de) Vehículos y/o Productos reemplazados/reparados, en el entendido de que solamente se podrá reclamar en el período restante.
- 9.15 Los costes de las reparaciones que se hayan realizado fuera de España con el consentimiento previo por escrito de ROS ROCA se reembolsarán sin superar los costes que habría ocasionado a ROS ROCA llevar a cabo las reparaciones por sí misma.
- 9.16 En cuanto a todos los materiales, incluidas piezas, adquiridos por ROS ROCA de terceros, la garantía concedida por ROS ROCA nunca superará la que la propia ROS ROCA reciba de sus proveedores con respecto a dichos materiales.
- 9.17 Una reclamación presentada al amparo de la garantía no suspenderá las obligaciones (de pago) del Cliente con respecto a los bienes entregados, los bienes previamente entregados o los bienes todavía por entregar. La posible existencia de obligaciones de garantía de ROS ROCA tampoco da al Cliente un derecho a aplazar el pago.
- 9.18 En el caso de que se solicite una reparación, corrección, reemplazo y/o entrega de naturaleza cualquiera, se notificará previamente por escrito a ROS ROCA toda reclamación presentada al amparo de la garantía o cualquier condición de garantía. Lo anterior se aplicará bajo pena de pérdida de todos los derechos de garantía por el Cliente.
- 9.19 El Cliente está obligado –bajo pena de pérdida de todos los derechos de garantía a este respecto– a notificar a ROS ROCA, por escrito y con una indicación de los motivos, todo defecto hallado en el Vehículo, el Producto o los Resultados del Servicio lo antes posible, pero, en todo caso, en un plazo de catorce (14) días naturales a contar desde la detección o, como mínimo, tras el momento en el que dicho defecto se podría haber detectado razonablemente.
- 9.20 Toda decisión de ROS ROCA con respecto a la garantía será inapelable.
- 9.21 El Cliente colaborará plenamente con ROS ROCA si esta lleva a cabo cualquier trabajo para dar cumplimiento a sus obligaciones de garantía estipuladas en esta cláusula.

- 9.22 El Cliente solamente estará autorizado a acogerse a cualquier garantía una vez que, en opinión de ROS ROCA, haya satisfecho debidamente todas sus obligaciones frente a ROS ROCA.
- 9.23 No se ofrece garantía alguna con respecto a reparaciones, inspecciones y tareas de mantenimiento y servicios similares prestados por ROS ROCA al margen de esta garantía.

10 RESPONSABILIDAD

- 10.1 La responsabilidad de ROS ROCA se limita a sus obligaciones de garantía descritas en la cláusula 9, salvo en el caso de que haya habido intención o imprudencia temeraria deliberada por parte de ROS ROCA o sus responsables.
- 10.2 Si se asume una responsabilidad más amplia, se aplicará lo siguiente:
- en caso de daños directos, la responsabilidad máxima de ROS ROCA será el importe o los importes abonados por la aseguradora de ROS ROCA en el caso en cuestión y, si no se ha efectuado pago alguno, el valor de la factura del Vehículo y/o el Producto o Servicio que causó el daño por el que se reclama;
 - en caso de daños no directos, incluidos, sin limitación, daños emergentes, daños debidos a interrupciones o demoras en la actividad del Cliente como resultado de cualquier defecto en un Vehículo, Producto o Servicio entregados o cualquier entrega fuera de plazo, la responsabilidad de ROS ROCA queda expresamente excluida y, en la medida en que se asuma una responsabilidad más amplia, se limitará al importe o los importes desembolsados por la aseguradora de ROS ROCA en el caso en cuestión y, si no se ha desembolsado ninguno, el valor de la factura del Vehículo y/o Producto o Servicio que causó el daño por el que se reclama.

Las limitaciones y exclusiones de responsabilidad de ROS ROCA que se mencionan en esta cláusula no serán de aplicación en caso de intención o imprudencia temeraria deliberada por parte de ROS ROCA o sus responsables.

- 10.3 Si, como resultado de un pedido realizado, los Vehículos y/o Productos se someten a mantenimiento, se conducen, etc., y reparan en ROS ROCA, se aplicará siempre la condición de que ROS ROCA no responderá, bajo ningún concepto, ante robos, pérdidas, destrucciones o daños cualesquiera, salvo cuando parezca haber habido intención o imprudencia temeraria deliberada por su parte o por parte de sus responsables.
- 10.4 El Cliente indemnizará y mantendrá indemne a ROS ROCA, sus empleados y/o todo tercero contratado por ROS ROCA en toda reclamación por terceros de una indemnización por (presuntos) daños sufridos, causados por o relacionados de otro modo con el cumplimiento de sus obligaciones estipuladas en el Contrato, a menos que ROS ROCA, en el caso de que fuera el Cliente quien incurriera en el daño, no pudiera acogerse a la limitación de su responsabilidad.

- 10.5 Además de la cláusula 10.4 anterior, el Cliente se obliga a reembolsar todos los costes en que incurra ROS ROCA como resultado de una reclamación presentada por un tercero, como se expone en el párrafo anterior. Las Partes incluyen en lo anterior, pero con carácter no exclusivo, los costes en que incurra ROS ROCA por recibir asesoramiento legal, así como las pérdidas que sufra. ROS ROCA informará al Cliente lo antes posible de toda demanda por infracción de derechos de un tercero que se interponga contra ROS ROCA. A petición de ROS ROCA, el Cliente asumirá la defensa o resolución de la demanda sin coste alguno para ROS ROCA. No obstante lo anteriormente expuesto, el Cliente se reservará, en nombre de ROS ROCA, el derecho de ROS ROCA de participar independientemente o como parte interviniente en las negociaciones y/o diligencias, a expensas del Cliente, al objeto de asegurar la protección de sus derechos.
- 10.6 Sin perjuicio de lo anteriormente dispuesto, las limitaciones y exclusiones estipuladas en esta cláusula y todas las demás limitaciones y exclusiones de responsabilidad mencionadas en el Contrato y los Términos y Condiciones Generales también se aplicarán en favor de todas las personas físicas y jurídicas a las que ROS ROCA recurra para la ejecución del Contrato.
- 10.7 El Cliente ya no podrá alegar un defecto en un Vehículo, un Producto o en los Resultados de un Servicio si no ha informado a ROS ROCA por escrito del defecto en un plazo de catorce (14) días naturales a contar desde la fecha de detección del defecto o después de que este debería razonablemente haberse detectado.
- 10.8 Si el montaje y/o instalación del Vehículo y/o Producto no viene contemplado en el Contrato u otro acuerdo entre las Partes, pero ROS ROCA ofrece ayuda y asistencia de cualquier índole durante dicho montaje y/o instalación, estos se llevarán a cabo a riesgo del Cliente.

11 FUERZA MAYOR

- 11.1 Se entenderá por «fuerza mayor», a título no limitativo:
- a. toda interrupción imprevista de las operaciones comerciales habituales en la empresa de ROS ROCA o la de un tercero del que ROS ROCA adquiera bienes o servicios;
 - b. cambios aparentes desde la celebración del Contrato en las circunstancias reales que afecten directa o indirectamente a los factores de coste u opciones de entrega;
 - c. defectos y/o deficiencias, atribuibles o no, por o en los proveedores y/o subcontratistas de ROS ROCA y/o transportistas;
 - d. incendios, huelgas o cierres patronales, averías de maquinaria, cortes de carreteras, interrupciones del trabajo, epidemias, pandemias o cualquier otra emergencia civil (como la Covid-19 o cualquier mutación en el virus que la causa), disturbios o levantamientos, guerras, actos terroristas, pérdidas o robos de maquinaria y equipo, medidas

- gubernamentales, como restricciones a la exportación, importación o tránsito, lo que incluye, sin limitación, las consecuencias del Brexit;
- e. heladas y demás condiciones meteorológicas y las consecuencias de estas que afecten a la ejecución del Contrato por o en nombre de ROS ROCA; y
 - f. todas las demás circunstancias que fueran de tal naturaleza que ya no se pueda exigir a ROS ROCA el cumplimiento del Contrato.

12 OBLIGACIONES DEL CLIENTE

- 12.1 El Cliente se asegurará de que ROS ROCA reciba a su debido tiempo, de manera correcta y con alcance exhaustivo, todos los datos, materiales, informaciones, procedimientos e instrucciones que ROS ROCA indique que se requieren o que el Cliente debiera entender que se requieren para la ejecución del Contrato. Si la información necesaria para la ejecución del Contrato no se facilita a ROS ROCA a su debido tiempo, ROS ROCA tendrá derecho a suspender la ejecución del Contrato o a cobrar al Cliente los costes adicionales que surjan como resultado de la demora, o ambas, de acuerdo con el sistema tarifario en vigor.
- 12.2 En el supuesto de que ROS ROCA o los terceros que esta contrate trabajen en un lugar designado por el Cliente, este garantiza que ROS ROCA o los terceros que esta contrate:
 - a. podrán llevar a cabo su trabajo en los momentos pactados y con los menores inconvenientes posibles;
 - b. tendrán a su disposición los medios necesarios, tales como un lugar accesible para el aparcamiento y carga y/o descarga de un vehículo de reparto, agua, electricidad, gas, calefacción y un espacio de almacenamiento seco y provisto de cerradura; y
 - c. podrán hacer uso de todos los medios que prescribe la Ley de Prevención de Riesgos Laborales española y otras normativas de aplicación.
- 12.3 La realización de pruebas y evaluaciones para valorar si las instrucciones del Cliente satisfacen los requisitos legales es responsabilidad del Cliente. Las Partes solamente podrán apartarse de cuanto precede si lo hacen expresamente por escrito.
- 12.4 El Cliente será responsable de todos los planos, cálculos y diseños que ponga a disposición de ROS ROCA para la ejecución del Contrato. El Cliente indemniza a ROS ROCA en todas las reclamaciones presentadas por terceros con respecto a los planos, cálculos y diseños que ponga a su disposición.
- 12.5 El Cliente será responsable de la idoneidad funcional de todos los materiales que se prescriban por él o en su nombre.
- 12.6 El Cliente se compromete a:

- (i) que los bastidores, piezas o componentes suministrados por el Cliente o por un tercero (en su caso) satisfacen los siguientes requisitos:
 - a. ajustarse a la descripción y las especificaciones descritas en el Pedido;
 - b. cumplir todos los requisitos legales y de organismos reguladores que resulten de aplicación con respecto a la fabricación, etiquetado, empaquetado, almacenamiento, manejo y entrega; y
 - c. tener el sistema avanzado de frenado de emergencia (AEBS) desactivado si incorpora bombas en el cigüeñal o la toma de fuerza frontal y/o elementos como lavadoras de carga frontal (en el caso de los camiones cisterna de riego o lavadoras de contenedores).
- (ii) que no habrá demoras en la entrega de los bastidores, piezas o componentes a ROS ROCA; en ningún caso contará ROS ROCA como demora los días que transcurran desde la recepción del bastidor previa a la fecha pactada hasta la fecha pactada.
- (iii) entregar de inmediato a ROS ROCA la documentación técnica que venga con el bastidor.

13 DERECHOS DE RETENCIÓN

- 13.1 ROS ROCA tendrá derecho a retener todos los bienes en su posesión que haya recibido del Cliente o en nombre de este hasta que este haya cumplido todas las obligaciones frente a ROS ROCA. Si ROS ROCA pierde control de los bienes sujetos a este derecho, ROS ROCA tendrá derecho a reclamarlos como si fuera la propietaria.

14 EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- 14.1 En principio, el Contrato permanecerá vigente durante el período que en él se estipula. Si el Contrato reúne las características de un contrato de ejecución continua y no estipula su duración, se habrá celebrado entre las Partes por un período de tiempo indefinido.
- 14.2 Todas las estipulaciones del Contrato o los Términos y Condiciones Generales que por su contenido estén pensadas para surtir efecto entre las Partes, incluso después de la extinción o vencimiento del Contrato, continuarán en vigor entre las Partes incluso después de dicha extinción o vencimiento. Estas obligaciones, entre otras, incluyen, sin limitación, la obligación de confidencialidad estipulada en las cláusulas 9, 10 y 17.
- 14.3 Si las Partes han acordado que el Contrato se ejecute en fases, ROS ROCA podrá suspender la ejecución de aquellas partes que formen parte de una fase posterior hasta

que el Cliente, a petición de ROS ROCA, haya aprobado los resultados de la fase anterior por escrito.

- 14.4 A diferencia de ROS ROCA, el Cliente no tendrá derecho a suspender sus obligaciones dimanantes del Contrato si es de la opinión de que ROS ROCA no cumple sus obligaciones estipuladas en este o tal cumplimiento es insuficiente. En el supuesto de que, entre otras circunstancias, a título no exclusivo, surgiera una diferencia entre las Partes con respecto a una finalización/entrega específica de un Vehículo, un Producto y/o los Resultados de un Servicio, el importe del precio o la exactitud de una factura, ROS ROCA tendrá el derecho, sin perjuicio de los demás derechos y medidas de resarcimiento que le asistan, a suspender sus obligaciones estipuladas en el Contrato acogiéndose a los motivos alegados al Cliente.
- 14.5 Si y en la medida en que ROS ROCA no fuera capaz de cumplir sus obligaciones estipuladas en el Contrato, en su totalidad o en parte, debido a una causa de fuerza mayor contemplada en la cláusula 11, tendrá derecho, sin intervención judicial y sin estar obligada a abonar una indemnización por daños y perjuicios, a extinguir (parcialmente) el Contrato en cuestión o suspender (parcialmente) las obligaciones estipuladas en el Contrato por un período de tiempo razonable.
- 14.6 Además de los casos legalmente regulados por ley, las Partes tendrán derecho a extinguir el Contrato, en su totalidad o en parte, con efecto inmediato:
- a. si la otra Parte solicita una suspensión (provisional) del pago, si se solicita en nombre de la otra Parte una suspensión (provisional) del pago o si se concede a la otra Parte una suspensión (provisional) del pago;
 - b. si la otra Parte presenta una solicitud de declaración de concurso de acreedores (lo que incluye la solicitud de un período de negociación en virtud de la Ley Concursal española), si se solicita una declaración de concurso de acreedores de la otra Parte o si esta se declara en situación concursal;
 - c. si las operaciones comerciales de la otra Parte se han cancelado; o
 - d. si se embarga una parte sustancial de sus activos por cuenta de la otra Parte y dicho embargo tiene un efecto adverso grave en la ejecución del Contrato o si la otra Parte ya no fuera, a consecuencia de ello, capaz de cumplir sus obligaciones estipuladas en el Contrato.
- 14.7 Sin perjuicio del párrafo anterior y sus derechos legales a extinguir el Contrato, ROS ROCA tendrá derecho a una extinción (parcial) o suspensión (parcial):
- a. en el caso de que el Cliente no cumpla una obligación que –si no ha tenido lugar ya un incumplimiento por efecto de la ley– no se haya subsanado en un plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la fecha de notificación de incumplimiento;

- b. si concurren circunstancias de tal naturaleza que, según ROS ROCA, dicho cumplimiento (parcial) o el mantenimiento de (una parte) del Contrato resulta imposible o ya no puede exigirse a ROS ROCA conforme a los principios de razonabilidad y equidad, lo que incluye, sin limitación, las situaciones mencionadas en la cláusula 11 (Fuerza mayor).
- 14.8 Si una de las Partes procede a la extinción acogiéndose a esta cláusula, las obligaciones de pago entre las Partes que continúen pendientes en ese momento devendrán inmediatamente vencidas y exigibles desde la fecha de extinción.
- 14.9 Tanto en el caso de que ROS ROCA suspenda sus obligaciones como en el supuesto de que una Parte extinga el Contrato (o emita una notificación de extinción), ROS ROCA tendrá derecho a exigir inmediatamente el pago de los materiales y demás útiles adquiridos y/o reservados para la ejecución del Contrato y de la parte de las obligaciones ya cumplidas por ROS ROCA, todo ello por el valor que se haya de atribuir razonablemente a lo anterior. ROS ROCA tendrá derecho a recibir el precio íntegro acordado si las circunstancias que llevaron a la extinción del Contrato son atribuibles al Cliente.
- 14.10 Si ROS ROCA procede a la suspensión, tendrá derecho a que los materiales y demás útiles, adquiridos y/o reservados para la ejecución del Contrato, se almacenen por cuenta y riesgo del Cliente. La anterior condición también se aplica en el supuesto de que ROS ROCA proceda a la extinción (parcial) del Contrato y el Cliente no haya tomado todavía posesión de los mencionados bienes, en el entendido de que ROS ROCA podrá optar por destruirlos o venderlos por cuenta del Cliente, en lugar de exigir su almacenamiento.

15 TRABAJO ADICIONAL

- 15.1 ROS ROCA tendrá derecho a percibir una retribución por el trabajo adicional que se le encargue, además de los pagos pactados en el Contrato. Las Partes definen «trabajo adicional» como todo el trabajo realizado por ROS ROCA previa consulta con el Cliente, durante la ejecución del Contrato, al margen de las gestiones pactadas en el Contrato. En el caso de que el Vehículo y/o el Producto sea objeto de cambios, se producirán variaciones contractuales en cualquier caso si:
 - a. se modifican el diseño o las especificaciones;
 - b. la información facilitada por el Cliente resulta ser incorrecta.
- 15.2 Los costes del trabajo adicional se calculan tomando como referencia el valor de los factores determinantes del precio en el momento en que se lleve a cabo dicho trabajo. La cláusula 6 se aplica, *mutatis mutandis*, al cálculo del trabajo adicional.

- 15.3 ROS ROCA tendrá derecho a cobrar por el trabajo adicional que lleve a cabo separadamente de los demás honorarios, en cuanto conozca el importe que ha de cobrarse.
- 15.4 Las estipulaciones del Contrato y los Términos y Condiciones Generales se aplican a todo el trabajo adicional realizado por ROS ROCA, siempre que las Partes no hayan acordado expresamente algo distinto por escrito.

16 PROPIEDAD INTELECTUAL

- 16.1 La oferta presentada por ROS ROCA y los planos, diseños, cálculos, programas, descripciones, modelos, herramientas, software y materiales similares, confeccionados o facilitados por ROS ROCA, continuarán siendo propiedad de esta, aun cuando se hubiera cobrado por ellos al Cliente. La misma condición se aplica a los derechos de propiedad intelectual sobre los métodos de fabricación y construcción de ROS ROCA y sus productos, así como otros derechos de propiedad intelectual sobre bienes suministrados por ROS ROCA al Cliente.
- 16.2 Todos los datos, así como todos los soportes de datos (como planos, disquetes, etc.), otros productos o servicios suministrados o prestados por ROS ROCA al Cliente o que se hallen en producción, procesen o almacenen en las instalaciones del Cliente o que este fabrique, para ROS ROCA o siguiendo sus instrucciones, son propiedad de ROS ROCA, lo que incluye todos los derechos de propiedad industrial e intelectual relacionados.
- 16.3 Si a pesar de ello se requiriese una cesión para la obtención de la titularidad de los derechos de propiedad intelectual por ROS ROCA conforme a lo previsto en esta cláusula, los derechos de propiedad intelectual se cederán antes o a la celebración del Contrato. El Cliente ofrecerá toda la cooperación necesaria para dicha cesión.
- 16.4 A menos que las Partes hayan acordado expresamente algo distinto en el Contrato:
 - a. todos los derechos de propiedad intelectual sobre los Productos desarrollados en el marco del Contrato corresponden exclusivamente a ROS ROCA, sus licenciantes o sus proveedores;
 - b. el Cliente solamente adquirirá un derecho de usuario de los Derechos de Propiedad Intelectual sobre los Productos y/o Servicios que será no exclusivo y no transferible a terceros, salvo en lo necesario para ejecutar el Contrato;
 - c. el Cliente no tendrá permitido efectuar cambios, modificaciones o mejoras en los Productos, Servicios, Resultados, ROS ROCA *Connect* y Vehículos, lo que incluye los derechos de propiedad intelectual de ROS ROCA adquiridos sobre aquellos, ni vincular y/o integrar sus propios productos o servicios a o en aquellos.
- 16.5 Una cesión acordada separadamente, por escrito y expresamente, de (o una parte de) los Derechos de Propiedad Intelectual al Cliente no afectará en ningún caso al derecho de ROS

ROCA a lograr avances, suministrar productos o prestar Servicios en beneficio propio o en favor de un tercero que sean similares o se deriven de los que se han logrado, suministrado o prestado o lograrán, suministrarán o prestarán en beneficio del Cliente.

- 16.6 Todos los Datos y bienes de ROS ROCA mencionados en esta cláusula de los que el Cliente llegue a tener conocimiento o posesión solamente podrán ser usados por el Cliente con la finalidad con la que los obtuvo para ROS ROCA y/o el Contrato. El Cliente garantiza asimismo que dichos datos y bienes, salvo si es para la ejecución del Contrato, no se reproducirán, revelarán a terceros ni divulgarán si no es con el consentimiento por escrito de ROS ROCA.
- 16.7 El Cliente indemniza y mantiene indemne plenamente a ROS ROCA en lo que respecta a reclamaciones de indemnizaciones por daños y perjuicios presentadas por terceros por infracción de Derechos de Propiedad Intelectual y propiedad intelectual de ROS ROCA al usar planos, datos, materiales o piezas y/o por un incumplimiento de las obligaciones del Cliente estipuladas en el Contrato.
- 16.8 Resuelto el Contrato, el Cliente destruirá o devolverá a ROS ROCA los Datos de ROS ROCA, la propiedad intelectual de ROS ROCA y los bienes mencionados en esta cláusula que el Cliente o un tercero posea o reciba del Cliente, según el criterio de ROS ROCA, a excepción de aquellos Datos de ROS ROCA, propiedad intelectual de ROS ROCA y/o bienes que el Cliente continúe necesitando para el posterior uso del Vehículo u otros Productos, o en el supuesto de que el Cliente posea el Derecho de Propiedad Intelectual o un derecho de uso válido con respecto a dichos datos y bienes.

17 CONFIDENCIALIDAD

- 17.1 Las Partes se obligan a mantener en la más estricta confidencialidad toda la información que obtengan una de la otra en la ejecución del Contrato y de cuya naturaleza confidencial tengan conocimiento o debieran razonablemente tener conocimiento, lo que incluye expresamente, sin limitación, el contenido del Contrato y los presupuestos. Todo incumplimiento de esta cláusula como resultado de una obligación dimanante de una disposición legal o resolución judicial no dará lugar a una reclamación de indemnización por daños y perjuicios o extinción en beneficio de la otra Parte.
- 17.2 Si una Parte estuviera obligada a revelar información confidencial por disposición legal o resolución judicial, informará de inmediato a la otra por escrito de dicha obligación y permitirá a la otra solicitar protección razonable contra dicha obligación o resolución y, si fuera necesario, cooperará en la obtención de dicha protección.

- 17.3 Las Partes no tendrán permitido usar la información confidencial recibida de la otra, conforme a lo previsto en el apartado 1 anterior, con una finalidad que no sea el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones estipulados en el Contrato, el presupuesto o los Términos y Condiciones Generales. Solamente se permite divulgar dicha información a terceros con el previo consentimiento expreso por escrito de la otra Parte.
- 17.4 Al primer requerimiento de una Parte y/o tras la extinción o vencimiento del Contrato, la otra Parte hará de inmediato lo siguiente:
- devolver a la otra todas las copias, muestras y extractos de la información confidencial y todos los demás soportes físicos que contengan dicha información confidencial; y
 - suprimir o destruir (o encargar que se supriman o destruyan) todos los datos automatizados que contengan información confidencial.
- 17.5 Los derechos y responsabilidades de las Partes estipulados en esta cláusula continuarán vigentes por un período de dos (2) años a contar desde la fecha de extinción o vencimiento del Contrato.

18 TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

- 18.1 ROS ROCA recopila datos a través de los Vehículos o Productos que ofrecen información sobre el estado de estos. ROS ROCA comparte información estadística sobre el uso de Vehículos o Productos con el Cliente para dar cumplimiento a las finalidades contempladas en el aviso de privacidad de ROS ROCA, disponible en <https://www.ROSROCAmachines.nl/nl/shared-disclaimer/privacybeleid/>. Mientras estos datos estén clasificados como datos de carácter personal en el sentido del Reglamento General de Protección de Datos (denominado en adelante el «RGPD»), ROS ROCA y el Cliente serán responsables del tratamiento, encargados de la recogida y provisión de dichos datos personales a ROS ROCA. ROS ROCA no se hace responsable del tratamiento de los datos personales por el Cliente basándose en la información que ROS ROCA le facilite.
- 18.2 ROS ROCA trata los datos personales de acuerdo con su aviso de privacidad, al cual se puede acceder a través del hipervínculo especificado en la cláusula 18.1. El Cliente comunicará y obtendrá el consentimiento para el almacenamiento de información y la obtención del acceso a información almacenada en el Vehículo de cualquier persona física que conduzca el vehículo con anterioridad a dicha conducción. Al primer requerimiento de ROS ROCA, el Cliente demostrará que se ha obtenido el consentimiento informado del conductor. El Cliente informará asimismo a cada conductor acerca del tratamiento de sus datos personales comunicándole el aviso de privacidad de ROS ROCA y obtendrá una copia firmada de dicho aviso. En el caso de que

se efectuaran cambios en dicho aviso de privacidad, el Cliente informará al conductor y obtendrá una copia firmada del aviso de privacidad revisado.

- 18.3 El Cliente facilitará información acerca de los Vehículos y usuarios a ROS ROCA con el mayor grado de anonimato posible, de tal modo que estos datos no permitan identificar a personas. Si el Cliente recibe una solicitud de un responsable del tratamiento en el sentido del Capítulo III del RGPD, como una solicitud de inspección, modificación o supresión de datos personales, el Cliente remitirá dicha solicitud a ROS ROCA sin demoras injustificadas y, en todo caso, en un plazo de cinco (5) días hábiles. ROS ROCA tramitará dicha solicitud atendiendo a lo dispuesto en el RGPD. El Cliente ofrecerá la cooperación que fuera necesaria para que ROS ROCA pueda tramitar una solicitud de un responsable del tratamiento a tenor de lo dispuesto en el RGPD.
- 18.4 En la medida en que el Cliente sea Distribuidor de ROS ROCA, el Cliente estará obligado a imponer las obligaciones estipuladas en las cláusulas 18.2 y 18.3 al tercero al cual se preste el Servicio.

19 CLÁUSULA PENAL

- 19.1 Por cada incumplimiento de lo estipulado en las Cláusulas 17 y 18, así como por cada día que se prolongue la infracción en cuestión, el Cliente quedará obligado en cada ocasión frente a ROS ROCA al pago de una penalización inmediatamente exigible de 50.000 euros. Esta penalización se aplica además de cualquier obligación del Cliente de abonar indemnizaciones y de otros derechos de ROS ROCA.

20 TERBERG CONNECT (Y OTROS SERVICEPORTALS)

- 20.1 En la medida en que ROS ROCA facilite acceso a *TERBERG Connect* u otro *Serviceportal* de ROS ROCA en virtud del Contrato a través de un portal designado por ROS ROCA o un tercero contratado por esta, esta Cláusula 20 resultará de aplicación a la prestación de este Servicio, así como las demás estipulaciones de estos Términos y Condiciones Generales.
- 20.2 Facilitar acceso a *TERBERG Connect* o cualquier otro *Serviceportal* de ROS ROCA constituye un Servicio estándar, es decir, ROS ROCA ofrece y presta el Servicio a todos sus clientes de la misma manera. Por consiguiente, el Servicio se presta «en su estado actual», lo que significa que tiene las posibilidades de uso que el Cliente identifique y que el Cliente acepte sin ningún tipo de duda.
- 20.3 ROS ROCA se esfuerza por que el Servicio esté disponible siempre que sea razonable. No obstante, ROS ROCA depende por ello de terceros a los que contrata y podrían surgir limitaciones, defectos e interrupciones, lo cual no constituye una falta por su parte. ROS ROCA se esforzará por reanudar el Servicio a la mayor celeridad posible. ROS ROCA

se esforzará asimismo por cumplir los plazos y fechas de entrega prometidos; no obstante, superarlos no constituirá automáticamente una falta.

20.4 ROS ROCA podrá:

- a. cambiar el Servicio, por ejemplo, incorporando nuevas versiones del software de *TERBERG Connect* o cualquier otro *Serviceportal* de ROS ROCA;
- b. sustituir el Servicio antes o durante el período de vigencia del Contrato por uno de características funcionales similares;
- c. dar de baja o encargar que se dé de baja temporalmente el Servicio cuando ROS ROCA lo estime necesario para (salvaguardar) la seguridad y/o integridad de dicho Servicio, llevar a cabo las tareas de mantenimiento (preventivo) necesarias, subsanar un defecto o fallo de funcionamiento o adaptar o mejorar los sistemas informáticos de ROS ROCA y/o los de los proveedores con los que se presta el Servicio.

20.5 ROS ROCA limitará las interrupciones y/o suspensiones cuando sea posible e informará al Cliente a la mayor celeridad posible de toda interrupción y/o suspensión planificada. No obstante, ROS ROCA no será responsable si el Cliente sufre daños como resultado de interrupciones y/o suspensiones del Servicio.

20.6 ROS ROCA ofrece asistencia telefónica o por correo electrónico, conforme a lo acordado entre las Partes.

20.7 El Cliente:

- a. usará el Servicio exclusivamente siguiendo el método de uso acordado que se describe en estos Términos y Condiciones Generales;
- b. usará el Servicio exclusivamente para dar cumplimiento a las finalidades comerciales internas del Cliente;
- c. no explotará el Servicio para o en beneficio de terceros, como, por ejemplo, por medio de servicios de consultoría o la concesión de sublicencias, a menos que ROS ROCA haya dado su consentimiento por escrito para ello;
- d. solamente usará el Servicio con la debida observancia de todas las instrucciones razonables impartidas por ROS ROCA y/o los terceros contratados por esta.

20.8 En la medida en que el Cliente sea Distribuidor de ROS ROCA, en lugar de la cláusula 20.7, el Cliente ofrece el Servicio exclusivamente a sus clientes atendiendo a lo estipulado en las cláusulas 20.7 y 20.13. El Cliente compensará e indemnizará a ROS ROCA con respecto a cualquier incumplimiento en que un cliente del Cliente incurra de lo estipulado en las cláusulas 20.7 y 20.13.

20.9 El Cliente concede a ROS ROCA y los terceros que esta contrate un derecho a ejercer todos los derechos de propiedad intelectual del Cliente y/o de sus clientes, siempre

que ROS ROCA y los terceros a los que esta contrate lleven a cabo tal ejercicio para prestar el Servicio.

- 20.10 Si un tercero asevera al Cliente que el Servicio infringe los derechos de propiedad intelectual de dicho tercero, ROS ROCA indemnizará al Cliente, siempre que el Cliente otorgue a ROS ROCA y/o al tercero al que esta haya contratado control sobre la defensa, no formule promesas al tercero en cuestión y proporcione los poderes de representación, información y cooperación necesarios a ROS ROCA y/o al tercero al que esta haya contratado para que ROS ROCA y/o dicho tercero puedan formular contestación, si es necesario en nombre del Cliente, a dichas pretensiones.
- 20.11 Si, según ROS ROCA, el Servicio o una parte de este infringe un derecho de propiedad intelectual de un tercero, ROS ROCA, a su costa, (i) ajustará los Servicios de tal manera que dicha infracción deje de producirse u (ii) obtendrá una licencia para la parte que lo infrinja o, si en opinión de ROS ROCA, lo anterior no fuera posible, (iii) extinguirá el Contrato basándose en costes o condiciones razonables, en cuyo caso, ROS ROCA reembolsará los importes abonados por adelantado por el Cliente en proporción a la fecha de extinción.
- 20.12 ROS ROCA no tendrá otras obligaciones en lo que respecta a una infracción de derechos de propiedad intelectual que no sean las especificadas en esta cláusula.
- 20.13 *TERBERG Connect* y cualquier otro *Serviceportal* de ROS ROCA contienen secretos comerciales de ROS ROCA y/o terceros. El Cliente no tendrá derecho a inspeccionar estos datos (o encargar que se inspeccionen) en modo alguno. El Cliente se abstendrá de llevar a cabo cualquier acto con la intención de facilitar a terceros acceso a estos secretos comerciales. En particular, el Cliente no extraerá ni permitirá que terceros extraigan información del o acerca del *Serviceportal* de ROS ROCA, tales como datos relativos a software, cifrados, algoritmos, seguridad y/o código, en modo alguno, lo que incluye, a modo no limitativo, descompilaciones o ingeniería inversa. El Cliente compensará e indemnizará a ROS ROCA con respecto a todo acto contrario a lo estipulado en esta cláusula.
- 20.14 El Cliente reconoce y acepta que *TERBERG Connect* y cualquier otro *Serviceportal* de ROS ROCA solamente funcionan en zonas donde hay cobertura de red de los terceros contratados por ROS ROCA, lo que incluye socios de itinerancia. ROS ROCA no responderá por la falta de cobertura o fallos de funcionamiento en la red de los terceros a los que contrate.
- 20.15 El Cliente reconoce y acepta que ROS ROCA depende de la prestación del Servicio por terceros contratados por ROS ROCA. ROS ROCA podrá extinguir el Contrato con respecto a la prestación del Servicio, si el Contrato entre ROS ROCA y el tercero contratado por esta se resuelve por cualquier motivo.

20.16 El Cliente reconoce que algunos Vehículos podrían estar equipados con *TERBERG Connect*. *TERBERG Connect* permite que ROS ROCA obtenga datos de funcionamiento del Vehículo y los transmita a un portal web gestionado por el socio de telemática de ROS ROCA.

El Cliente y ROS ROCA acuerdan que:

- (a) todos esos datos continuarán siendo propiedad del Cliente;
- (b) ROS ROCA no permitirá que ningún tercero –que no sea el proveedor de telemática de ROS ROCA– acceda a dichos datos;
- (c) ROS ROCA podrá usar dichos datos con la finalidad de analizarlos y mejorar el funcionamiento del vehículo y el usuario, facilitar el diagnóstico de fallos, el mantenimiento y las reparaciones, y para el desarrollo de productos en general;
- (d) en la medida en que esos datos contengan información de carácter personal (p. ej., datos de conductores), el Cliente procurará que tanto él como ROS ROCA y el socio de telemática de ROS ROCA estén autorizados a usar dicha información con las finalidades ya expuestas.

21 LEY APLICABLE Y PROCEDIMIENTOS DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

- 21.1 El Contrato, los Términos y Condiciones Generales, todas las ofertas, presupuestos, transacciones y demás contratos entre el Cliente y ROS ROCA, así como todas las consiguientes obligaciones, se regirán exclusivamente por las leyes españolas. Se excluye expresamente la aplicabilidad de la Convención de las Naciones Unidas sobre los contratos de compraventa internacional de mercaderías.
- 21.2 Todas las diferencias que surjan en relación con el Contrato, los Términos y Condiciones Generales, las ofertas y presupuestos de ROS ROCA y/u otros pactos entre ROS ROCA y el Cliente se resolverán por el tribunal competente de la ciudad de Lleida, España, con renuncia al fuero que pudiera corresponderles.

22 ESTIPULACIONES VARIAS

- 22.1 Si para la ejecución del Contrato ROS ROCA ha puesto bienes a disposición del Cliente, este deberá devolverlos en un plazo de catorce (14) días naturales a contar desde la fecha de extinción del Contrato en su estado original, sin defectos y en su integridad.
- 22.2 El Cliente no tendrá derecho a ceder ningún derecho ni obligación estipulado en el Contrato o los Términos y Condiciones Generales a terceros ni a subcontratar a terceros, a menos que las Partes hayan pactado expresamente algo distinto por escrito. En el supuesto de que las Partes hayan, en efecto, pactado expresamente algo distinto por escrito, el Cliente declarará los Términos y Condiciones Generales aplicables a la

relación con el tercero y, si fuera necesario, se acogerá a dichos Términos y Condiciones Generales contra dicho tercero.

- 22.3 Todas las costas (por cobranza) judiciales y extrajudiciales en que ROS ROCA incurra razonablemente para recibir el pago de una reclamación contra el Cliente serán por cuenta de este. Las costas (por cobranza) judiciales y extrajudiciales ascienden, al menos, a un 15 % del importe debido con un mínimo de 75 euros.
- 22.4 Toda reclamación que el Cliente pudiera presentar contra ROS ROCA prescribirá transcurrido un período de seis (6) meses a contar desde la fecha de vencimiento y exigibilidad de la suma reclamada a ROS ROCA, a menos que se hubieran emprendido acciones legales previamente contra ROS ROCA en este asunto.

TÍTULO 2. COMPRAS

23 PEDIDOS

- 23.1 Las especificaciones, que todo pedido realizado por el Cliente a ROS ROCA deberá cumplir para que se pueda aceptar, se podrán incluir en el Contrato.
- 23.2 Los bienes entregados solamente se podrán devolver previa consulta y con el consentimiento por escrito de ROS ROCA. El Cliente no podrá obtener derecho de ningún tipo por dicho consentimiento.

24 PERÍODO DE ENTREGA

- 24.1 ROS ROCA determina el plazo de entrega en el Contrato basándose en los hechos y circunstancias de los que es conocedora en ese momento y en la entrega puntual a ROS ROCA de los bienes y servicios solicitados y requeridos para la ejecución del Contrato.
- 24.2 Si fuera necesario, ROS ROCA ampliará el plazo de entrega:
- en el supuesto de que concurrieran (nuevos) hechos o circunstancias de los cuales ROS ROCA no sea (todavía) conocedora en el momento de determinar el plazo de entrega, lo que incluye, sin limitación, las consecuencias del Brexit y (una mutación de) la Covid-19;
 - si la información facilitada por el Cliente resulta ser incorrecta;
 - si no se entregan puntualmente a ROS ROCA los bienes y/o servicios solicitados y requeridos para la ejecución del Contrato;
 - en el supuesto de que ROS ROCA suspenda sus obligaciones; o
 - si tiene lugar una circunstancia de fuerza mayor en el sentido de la Cláusula 11 por parte de ROS ROCA;

- f. en el supuesto de que las piezas, componentes o bastidores no cumplan las condiciones estipuladas en esta Cláusula o especificadas en el Pedido, el plazo de entrega del Producto se ampliará, al menos, como corresponda hasta que las piezas, componentes y bastidores satisfagan debidamente dichas condiciones. Si las piezas, componentes o bastidores y/o la documentación técnica se entregan fuera de plazo a ROS ROCA, el plazo de entrega del Producto se ampliará, como mínimo, en el mismo período de tiempo que el período de demora en la entrega de dichas piezas, componentes y bastidores, y el período se reevaluará atendiendo a la carga de trabajo en el momento de la recepción y con un mínimo adicional de 2 semanas en el supuesto de que ROS ROCA no comunique un nuevo plazo de entrega;
 - g. a efectos de cálculo del plazo de entrega, se excluirán el período de vacaciones que comprende desde el fin de semana antes de Navidad hasta el fin de semana después de Navidad, Semana Santa y el mes de agosto.
- 24.3 En todos los casos, tras la ampliación del plazo de entrega, ROS ROCA ejecutará el trabajo tan pronto como lo permita razonablemente su planificación, según ROS ROCA.
- 24.4 Los plazos de entrega especificados no se considerarán estrictos en ningún caso. Dichos plazos son orientativos y no vinculantes, a menos que se haya pactado expresamente algo distinto por escrito cuando se celebró el Contrato.
- 24.5 Si, por cualquier motivo, se incumple el plazo de entrega, el Cliente o su sucesor o sucesores legales no tendrán derecho a percibir indemnización alguna o a extinguir el Contrato, en su totalidad o en parte, a menos que las Partes pacten expresamente algo distinto por escrito. Una excepción a lo anterior tendrá lugar cuando el Cliente incurra en daños como resultado de una intención o imprudencia temeraria deliberada por parte de ROS ROCA o sus responsables. Las obligaciones del Cliente continuarán vigentes en los casos ya mencionados.
- 24.6 El plazo de entrega solamente comenzará una vez que ROS ROCA haya confirmado el pedido por escrito y todos los datos necesarios relativos a la ejecución prevista se hallen en posesión de ROS ROCA.
- 24.7 En el supuesto de que ROS ROCA incumpla los plazos de entrega debido a una circunstancia de fuerza mayor en el sentido de la cláusula 11, ROS ROCA se reserva el derecho, según el criterio de ROS ROCA, de suspender la ejecución del Contrato o extinguir este (parcialmente) sin intervención judicial.

25 ENTREGA Y RIESGO

- 25.1 La entrega será *EX WORKS*, de acuerdo con los Incoterms 2020, a menos que las Partes hayan pactado expresamente algo distinto por escrito. Los costes y el riesgo de

transporte serán por cuenta del Cliente, quedando ROS ROCA exonerada de toda responsabilidad.

- 25.2 En caso de intercambio, devolución o reemplazo del Vehículo y/o Producto, el Cliente se asegurará, por su propia cuenta y riesgo, de que ROS ROCA recupere la posesión del Vehículo y/o Producto en cuestión. Hasta el momento en que ROS ROCA haya recuperado la posesión del Vehículo y/o Producto en cuestión, el Cliente soportará el riesgo de este Producto.
- 25.3 Si las Partes, contrariamente a lo estipulado en el primer párrafo, han acordado que ROS ROCA organizará el transporte del Vehículo y/o los demás Productos, el riesgo de almacenamiento, carga, transporte y descarga continuará recayendo en el Cliente.
- 25.4 El Cliente se obliga a ofrecer la cooperación necesaria para la ejecución por ROS ROCA. Dicha cooperación se entenderá denegada:
- si ROS ROCA se encarga del transporte: cuando los Vehículos y/u otros Productos se hayan ofrecido al Cliente para su entrega, pero esta haya resultado ser imposible;
 - si el Cliente se encarga del transporte: si los Vehículos y/u otros Productos no se recogen por o en nombre del Cliente en la fecha acordada.

En estos casos, el Cliente incurrirá de inmediato en un incumplimiento sin nuevo aviso al respecto. Todos los costes en que incurra ROS ROCA como resultado de esta denegación serán por cuenta del Cliente, sin perjuicio de los demás derechos que asistan a ROS ROCA con respecto a esta falta. Los costes mencionados incluyen expresamente una compensación razonable por los costes de almacenamiento, según las tarifas locales habituales. Los Vehículos y/o Productos que no se hayan adquirido se almacenarán por cuenta y riesgo del Cliente.

26 RESERVA DE DOMINIO

- 26.1 ROS ROCA retendrá la titularidad de un Vehículo y/o Producto entregado; dicha reserva se aplicará como sigue:
- si el Vehículo y/o Producto se halla situado en España, una reserva de dominio por la cual la titularidad del Vehículo y/o Producto solamente se transmite al Cliente si todo lo que el Cliente adeuda a ROS ROCA en virtud de cualquier contrato, también por reclamaciones basadas en una falta de cumplimiento de dicho contrato, incluidos intereses y costes, se ha abonado íntegramente a ROS ROCA;
 - si el Vehículo o Producto se halla situado fuera de España, una reserva de dominio por la cual la titularidad del Vehículo y/o Producto solamente se transfiere al Cliente si todo lo que el Cliente adeuda a ROS ROCA en virtud del Contrato, incluidos intereses y costes, se ha abonado íntegramente a ROS ROCA.

- 26.2 Mientras ROS ROCA retenga la titularidad de los Vehículos y/o Productos, el Cliente no tendrá derecho a gravar los Vehículos y/o Productos ni a transmitir dicha titularidad, ya sea en el transcurso normal de la actividad o no.
- 26.3 Mientras la titularidad del Vehículo y/o Producto entregado por ROS ROCA no se haya transmitido todavía al Cliente, ROS ROCA tendrá derecho a acceder sin impedimentos a este Vehículo y/o Producto.
- 26.4 En el caso de que un tercero tome posesión de los Vehículos y/o Productos entregados con sujeción a una reserva de dominio o tenga la intención de constituir o hacer valer derechos sobre estos, el Cliente deberá poner tal extremo en conocimiento de ROS ROCA a la mayor celeridad posible.
- 26.5 Si ROS ROCA se acoge a su reserva de dominio, podrá recuperar la posesión de los Vehículos y/o Productos en cuestión que se hallen en poder del Cliente, a cuenta de este. El Cliente cooperará plenamente en dicha recuperación. En el contexto de la citada recuperación de la posesión, el Cliente autoriza incondicional e irrevocablemente a ROS ROCA o a terceros designados por esta a acceder a las instalaciones donde se hallen situados sus bienes. Al alegar retención de la titularidad, el Contrato se entenderá resuelto, sin perjuicio del derecho que asiste a ROS ROCA de reclamar una indemnización por daños y perjuicios, lucro cesante e intereses.
- 26.6 Si y en cuanto ROS ROCA (ya no) pudiera alegar su reserva de dominio debido a una mezcla, incorporación o deformación del Vehículo y/o Producto entregado, el Cliente deberá dar en prenda los bienes mezclados o recién creados a ROS ROCA y ofrecer en garantía (por adelantado) a ROS ROCA los créditos que el Cliente haya obtenido u obtendrá de la reventa de los bienes mezclados o recién creados.
- 26.7 ROS ROCA retiene la prenda tácita sobre los Vehículos y/o Productos que ha entregado, como una garantía del pago de todos los créditos vigentes y futuros de ROS ROCA contra el Cliente, incluidos los relacionados con costes por cobranza e intereses.

27 ENTREGA Y ACEPTACIÓN

- 27.1 El peso o número de Vehículos y/o Productos entregados será exclusivamente el peso o número especificado en los documentos de entrega de ROS ROCA o un tercero contratado por ROS ROCA, salvo prueba en contrario.
- 27.2 El Cliente se obliga a inspeccionar los Vehículos y/o Productos entregados o a encargar que se inspeccionen, inmediatamente tras su recepción. Al primer requerimiento de ROS ROCA, el Cliente concederá acceso a o permitirá inspeccionar los datos de control de calidad y monitorización y datos de inspección en la sede del Cliente.

- 27.3 Se podrán incluir en el Contrato otras especificaciones con respecto a la entrega, recepción y aceptación de los Vehículos y/o Productos.

TÍTULO 3. TRABAJO CONTRATADO

28 ENTREGA

- 28.1 ROS ROCA determina el plazo de entrega en el Contrato basándose en los hechos y circunstancias de los que es conocedora en ese momento y en la entrega puntual a ROS ROCA de los bienes y servicios solicitados y requeridos para la ejecución del Contrato. Las cláusulas 24.2-24.7 y 25.3 se aplicarán *mutatis mutandis*.
- 28.2 El Vehículo y/o el Producto se considera entregado en el momento en que concurra una de las siguientes circunstancias; la primera que ocurra se tomará como base:
- el Cliente ha aprobado el Vehículo y/o el Producto en el estado en el que se encuentra en el momento en que se ha notificado por escrito al Cliente que el Vehículo y/o el Producto se ha terminado («en su estado actual»), con todos los defectos visibles y no visibles;
 - el Cliente ha puesto en uso el Vehículo y/o el Producto;
 - se ha notificado por escrito al Cliente que el Vehículo y/o el Producto está terminado, pero el Cliente no aprueba el Vehículo y/o el Producto en un plazo de siete (7) días naturales a contar desde la fecha de esta notificación o rechaza el Vehículo y/o el Producto mediante una notificación escrita y expresa que contiene quejas fundadas o, en el caso de que las Partes hayan acordado en el Contrato una prueba de aceptación por el Cliente o un tercero designado por este, el Cliente no ha aprobado el Vehículo y/o el Producto por escrito ni lo ha rechazado por escrito y con una indicación de los motivos en un plazo de catorce (14) días naturales a contar desde la notificación de ROS ROCA en la que informa que se puede llevar a cabo la prueba de aceptación; o
 - el Cliente rechaza el Vehículo y/o el Producto alegando defectos leves o faltas de piezas que se pueden subsanar o entregar en un plazo de treinta (30) días hábiles y no impiden razonablemente el uso operativo o productivo del Vehículo y/o el Producto. Si concurre tal circunstancia, ROS ROCA la subsanará en cuanto le resulte razonablemente posible.
- 28.3 En el supuesto de que el Vehículo y/o Producto se rechace, el Cliente deberá notificar de inmediato a ROS ROCA por escrito, con una indicación de los motivos. Al rechazar el Vehículo y/o el Producto, el Cliente deberá ofrecer a ROS ROCA la oportunidad de reparar o volver a entregar el Vehículo y/o el Producto. En caso de reparación o nueva entrega, el párrafo anterior se aplicará *mutatis mutandis*.
- 28.4 El Cliente indemniza a ROS ROCA con respecto a todas las reclamaciones presentadas por terceros por daños en piezas del Vehículo y/o el Producto no entregadas por ROS

ROCA, que vengan causados por el uso de la pieza del Vehículo y/o Producto entregada por el Cliente.

- 28.5 Sin perjuicio de las obligaciones de garantía de ROS ROCA, la aceptación del Vehículo y/o el Producto al amparo de esta cláusula excluirá toda pretensión por el Cliente con respecto a un incumplimiento de Contrato por ROS ROCA, a menos que tenga lugar una falta por parte de ROS ROCA como resultado de una intención o imprudencia temeraria deliberada por su parte o por parte de sus responsables.

29 OBLIGACIONES ADICIONALES DEL CLIENTE

- 29.1 Si ROS ROCA realiza trabajos para la creación del Vehículo y/o el Producto en un lugar ajeno a la empresa de ROS ROCA que el Cliente haya especificado, los apartados 4, 5 y 7 de la Cláusula 30 se aplicarán *mutatis mutandis*.

TÍTULO 4. CONTRATO DE SERVICIOS

30 SERVICIOS

- 30.1 ROS ROCA pondrá todos los medios a su alcance para prestar los Servicios con diligencia. ROS ROCA prestará los servicios atendiendo a una obligación de rendir al máximo de su capacidad.
- 30.2 ROS ROCA tendrá derecho a sustituir a la persona o las personas contratadas para prestar los Servicios por otra u otras personas que tengan una preparación equivalente o similar.
- 30.3 Si ROS ROCA presta los Servicios basándose en los datos facilitados por el Cliente, dichos datos se elaborarán por el Cliente de acuerdo con las condiciones fijadas por ROS ROCA y entregarán por cuenta y riesgo del Cliente.
- 30.4 El Cliente es responsable de ejecutar correcta y puntualmente todas las configuraciones, instalaciones y/o condiciones que se requieran para la prestación de los Servicios por ROS ROCA, a menos que las Partes hayan acordado expresamente algo distinto en el Contrato. La anterior condición no será de aplicación siempre y cuando ROS ROCA o terceros lleven a cabo dicha prestación por orden de ROS ROCA únicamente de acuerdo con los planos y/o datos elaborados o facilitados por ROS ROCA, o siguiendo sus instrucciones.
- 30.5 A menos que las Partes hayan acordado expresamente algo distinto en el Contrato, el Cliente se asegurará, por su cuenta y riesgo, de que los empleados de ROS ROCA y/o de terceros a los que esta contrate puedan comenzar su trabajo en cuanto lleguen al lugar de prestación del Servicio y de que puedan continuar haciéndolo durante el horario de trabajo normal y fuera del horario de trabajo normal si ROS ROCA considera necesario esto último y lo ha comunicado al Cliente a su debido tiempo.

- 30.6 El Cliente es responsable del uso adecuado y el funcionamiento correcto de los bienes entregados.
- 30.7 Si se produjeran daños y/o se incurriera en costes porque no se cumplen, o no se cumplen a tiempo, los apartados 3 a 6 de las condiciones estipuladas en esta cláusula, estos daños y/o costes serán por cuenta del Cliente.

31 PRECIO

- 31.1 ROS ROCA tendrá derecho a recibir el pago íntegro pactado entre las Partes por el Servicio si el Contrato se extingue anticipadamente y dicha extinción es atribuible al Cliente.

32 ENTREGA

- 32.1 La cláusula 28 se aplica, *mutatis mutandis*, a la entrega de los Resultados de un Servicio.

33 INSTRUCCIONES

- 33.1 ROS ROCA no está obligada a cumplir las instrucciones del Cliente, a menos que, según la valoración de ROS ROCA, la instrucción en cuestión se haya emitido oportunamente y esté justificada. Una instrucción solamente se considerará impartida a tiempo y de manera justificada si se emitió antes del comienzo del trabajo.
- 33.2 ROS ROCA tendrá derecho a cobrar costes al Cliente, además del precio pactado por el Contrato, si ROS ROCA decide cumplir una instrucción y esta le ocasiona costes no incluidos en dicho precio.